



IES BACHILLER SABUCO

UNIÓN EUROPEA

BLOQUE I: Bases históricas e institucionales de la Unión Europea.

UNIDAD 3: Derechos, deberes y valores de la ciudadanía de la Unión Europea. Carta de los Derechos Fundamentales.

a) Introducción.



El Derecho de la Unión establece una serie de derechos individuales que se pueden invocar directamente ante los órganos jurisdiccionales nacionales, tanto a nivel horizontal (entre personas) como vertical (entre las personas y el Estado). Inspirada en la libre circulación de personas prevista en el marco de los Tratados, ya en los años sesenta surgió la idea de crear una ciudadanía asociada a derechos y deberes precisos. Tras la labor preparatoria realizada desde mediados de los años setenta, el TUE, adoptado en Maastricht en 1992, estableció como uno de los objetivos de la Unión “reforzar la protección de los derechos e intereses de los nacionales de sus Estados miembros mediante la creación de una ciudadanía de la Unión”.

b) Concepto de ciudadanía europea.

Tomando como ejemplo el concepto de ciudadanía nacional, la ciudadanía de la Unión se caracteriza por un vínculo entre el ciudadano y la Unión definido por derechos, obligaciones y la participación de los ciudadanos en la vida política. De esta forma se consigue eliminar la discrepancia que se deriva del



IES BACHILLER SABUCO

UNIÓN EUROPEA

hecho de que los ciudadanos de la Unión se ven cada vez más afectados por medidas europeas en tanto que el ejercicio de los derechos fundamentales, el cumplimiento de las obligaciones y la participación en los procesos democráticos se concentran casi exclusivamente en el plano nacional.

En definitiva, será ciudadano de la Unión toda persona que tenga la nacionalidad de un Estado miembro, la cual se deriva de la aplicación de las disposiciones nacionales de dicho Estado. La ciudadanía de Unión complementa a la ciudadanía nacional sin sustituirla, y está constituida por un conjunto de derechos y deberes que vienen a sumarse a los derechos y deberes vinculados a la ciudadanía de un Estado miembro.

c) Contenido o noción de la ciudadanía de la Unión.



La noción de ciudadanía de la Unión supone para todos los ciudadanos de la Unión:

- El derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros. Esto implica que no necesita visado, trabajo o permiso de residencia. Los miembros de la familia también tienen derecho a reunirse independientemente de su nacionalidad.
- El derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y en las elecciones municipales del Estado miembro en el que residan en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.



IES BACHILLER SABUCO

UNIÓN EUROPEA

- El derecho de acogerse en el territorio de un tercer país (Estado no perteneciente a la Unión Europea) en el que no está representado el Estado miembro del que sean nacionales, es decir, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.
- El derecho de petición al Parlamento Europeo y de dirigirse al Defensor del Pueblo Europeo, elegido por el Parlamento Europeo y facultado para recibir las reclamaciones relativas a casos de mala administración en la acción de las instituciones y órganos de la Unión.
- El derecho a dirigirse por escrito a cualquiera de las instituciones u organismos de la Unión en una de las 24 lenguas oficiales de la Unión y recibir contestación en esa misma lengua.
- El derecho a acceder a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión.

d) Ámbito de aplicación.

Hasta la fecha, el contenido de la ciudadanía de la Unión, a excepción de los derechos electorales, no es esencialmente sino una sistematización de derechos ya reconocidos (en particular la libre circulación, el derecho de residencia y el derecho de petición), si bien ahora estos derechos figuran en nombre de un proyecto político como es la Unión Europea.

A diferencia de la orientación constitucionalista al uso en los Estados europeos desde la adopción en Francia, en 1789, de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, la ciudadanía de la Unión no va acompañada de la garantía concreta de derechos fundamentales. Los derechos de los ciudadanos europeos están contenidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea pero no se precisa de un estatuto jurídico de la ciudadanía de la Unión.

Hasta el momento, la ciudadanía de la Unión no comporta deber alguno para los ciudadanos europeos, lo que supone una diferencia fundamental respecto a la ciudadanía nacional.

e) La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.



IES BACHILLER SABUCO

UNIÓN EUROPEA

La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea protege los derechos fundamentales de los que disfrutaban las personas de la UE. Es un instrumento moderno y completo de legislación de la UE que protege promueve los derechos y libertades de las personas a la luz de los cambios en la sociedad, el progreso social y los avances científicos y tecnológicos.



La Carta refirma, dentro del debido respeto de las competencias y misiones de la UE y del principio de subsidiariedad, los derechos que emanan de las tradiciones constitucionales y las obligaciones internacionales comunes a los Estados miembros de la UE, entre las que se incluyen el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, las Cartas Sociales adoptadas por la UE y el Consejo de Europa, y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europea y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Al dar mayor visibilidad y claridad a los derechos fundamentales, establece una seguridad jurídica dentro de la UE.

La Carta consta de un preámbulo y de 54 artículos agrupados en siete capítulos:

- Capítulo I: Sobre la dignidad.
- Capítulo II: Sobre la libertad.
- Capítulo III: Sobre la Igualdad.
- Capítulo IV: Sobre la Solidaridad.
- Capítulo V: Sobre la Ciudadanía.



IES BACHILLER SABUCO

UNIÓN EUROPEA

- Capítulo VI: Sobre la Justicia.
- Capítulo VII: Disposiciones Generales.

La Carta es aplicable a las instituciones, órganos y organismos de la UE en todas sus actuaciones. No amplía las competencias y las misiones que les confieren los tratados. La Carta también es aplicable a los Estados miembros cuando aplican el Derecho de la UE.

La Carta se aplica conjuntamente con los sistemas de protección de derechos fundamentales internacionales y nacionales que incluyen el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

FUENTES:

<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/145/los-ciudadanos-de-la-union-europea-y-sus-derechos>

<https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/charter-of-fundamental-rights-of-the-european-union.html>